



Universidad Nacional de Córdoba
2022 - Las Malvinas son argentinas

Resolución H. Consejo Directivo

Número:

Referencia: EX-2022-00341974-UNC-ME#FP

VISTO:

la presentación de la propuesta de actividad de capacitación realizada por la Dra. Magdalena Arnao Bergero; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de extensión de la Facultad de Psicología ha realizado la convocatoria para presentar Actividades de Capacitación y Divulgación de Extensión y Vinculación con la Comunidad (RHCD 142/15) para desarrollarse en el segundo semestre del año 2022.

Que la Dra. Magdalena Arnao Bergero ha presentado la propuesta de seminario de extensión denominada "Maternidades en contextos de debates feministas. Incomodidades, ruidos y horizontes".

Que la propuesta cumple con los requerimientos establecidos en la reglamentación vigente (RHCD N° 142/2015);

Que la propuesta cuenta con el visto favorable de la Secretaría de Extensión;

Por ello, en la sesión del día de la fecha, de acuerdo a lo aconsejado por la Comisión de Extensión y por unanimidad

EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Autorizar la realización, en el ciclo lectivo 2022, del Seminario: "Maternidades en contextos de debates feministas. Incomodidades, ruidos y horizontes", presentadas por la Dra. Magdalena Arnao Bergero DNI 25.343.206 de acuerdo al Anexo que forma parte integral de la presente resolución con tres (3) fojas (IF-2022-00552646-UNC-SAC#FP).

ARTÍCULO 2º: Autorizar al Área Económico Financiera de la Facultad, a realizar el cobro en concepto de aranceles de las actividades de acuerdo al detalle del Anexo.

ARTÍCULO 3º: Autorizar el pago en concepto de honorarios profesionales una vez deducidos los descuentos reglamentados correspondientes para la Facultad de Psicología y la Universidad Nacional de Córdoba, de acuerdo al detalle del Anexo.

ARTÍCULO 4º: La/el responsable de la actividad detallada en el Anexo que forma parte integral de la presente resolución deberá elevar a la Secretaría de Extensión un informe cualitativo de la actividad en el que incluya el listado de asistentes ordenado alfabéticamente con nombre, apellido y número de DNI que hayan cumplido con el

80% de asistencia y los requisitos académicos para la acreditación de la actividad, dentro de los diez días hábiles de finalizada la misma para la confección de los certificados correspondientes.

ARTÍCULO 5º: La presente autorización no constituirá antecedente académico alguno si no fuera acompañada de la certificación de desempeño correspondiente.

ARTÍCULO 6º: Protocolizar, publicar, comunicar, notificar y archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS.